



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIO PROFESIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAAS, CAAS Y AUDITORÍAS PARA SU ATENCIÓN A LOS ENTES FISCALIZADORES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, EL C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona física y que acredita su nacionalidad con el acta de nacimiento agregada al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.2. Que realiza actividades profesionales y que cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, documentos incorporados al **Anexo de Datos Personales y Datos Personales Sensibles**.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

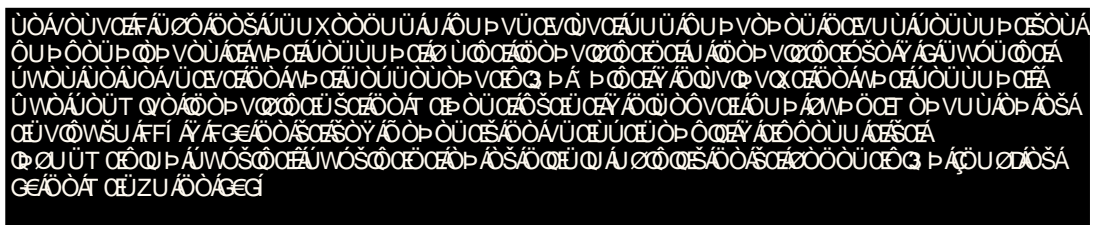
2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 71, fracción III de la "LAASSP", y 133, fracción I del "RLAASSP" de conformidad con el DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes



2.6. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el "CANAL 22", de conformidad con la Ley





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.8. De conformidad con el artículo 57 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en su caso no le es aplicable toda vez que cuenta con Régimen Simplificado de Confianza.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado

1

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "CANAL 22" la prestación de los "SERVICIO PROFESIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAAS, CAAS Y AUDITORÍAS PARA SU ATENCIÓN A LOS ENTES FISCALIZADORES", en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, "EL PROVEEDOR", llevará a cabo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa:

2



5
[Illegible text]



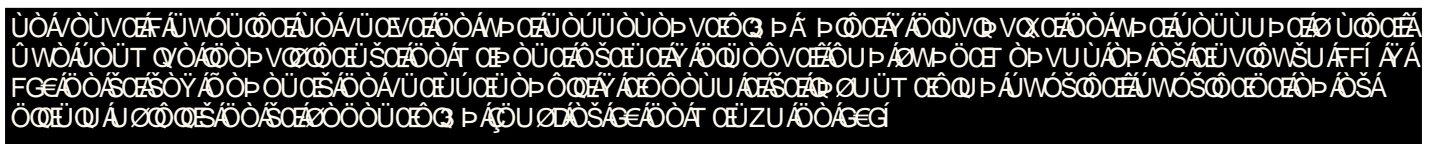
Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

- Apoyar en la dirección de Administración y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales en la realización de procedimientos de contrataciones Publicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar en la elaboración y actualización del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en lo relativo a capítulos, conceptos y partidas correspondientes a servicios generales y materiales de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Apoyar en la gestión, clasificación y control de los documentos generados por la Dirección de Administración y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su transferencia al archivo de trámite, de concentración e histórico conforme los mecanismos y lineamientos emitidos por las áreas responsables en la Entidad, a fin de cumplir con las solicitudes de información que se requieran.
- Apoyar en la elaboración y actualización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera trimestral en lo relativo a capítulos, conceptos y partidas correspondientes a servicios generales y materiales de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Elaborar el documento que integra la justificación, motivación y fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública de las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las áreas adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas.
- Integrar la documentación soporte que justifique el pago de los bienes o servicios contratados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente. El resultado del servicio prestado es único y exclusiva propiedad de **"CANAL 22"**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$132,667.86 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$21,226.86 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 86/100 M.N.)**, dando un total de **\$153,894.72 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, I.V.A.





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **"SERVICIO PROFESIONAL PARA LA INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAAS, CAAS Y AUDITORÍAS PARA SU ATENCIÓN A LOS ENTES FISCALIZADORES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 4 (cuatro) parcialidades cada una por la cantidad de \$38,473.68 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), cantidades con I.V.A. incluido, menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Los productos que resulten de sus servicios profesionales deberán entregarse de la siguiente manera:

- Reporte firmado por **"EL PROVEEDOR"**, en la que exprese sus actividades realizadas en el entregable correspondiente.
- Acta entrega - recepción de la prestación de servicios.
- Las entregas se harán los días indicados en el cronograma de actividades.
- Todos los documentos se entregarán al Administrador del contrato.

Los servicios realizados serán reportados mediante un informe de resultados, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, de acuerdo con el calendario siguiente:



U0A0UNVFAUWOU0EFAU0AUCV0Z00AM0EJU0U0U0P0V000 P A P 0EY A00V0 V00E00AM0EJU0U0U0P0E0 U00EFA
UWAJOUT QV000P V000EUS0E00AT 0E 0U0E00EJ0EY A000V0E0U0P A0W0 00E 0P VU U A0P A0S0EJV0WSU AFFI A A
F0E A0S0E0Y A00P 0U0E00A0U0EJU0E0P 00EY A000U0 A0S0E0 0U0T 0E0P A0W0S00E0W0S00E0E0P A0S A
00EJW AJ00E0S A0S0E000U000 P A0U0D0S0E A00AT 0EJU A00AGEI



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Informe No. 1 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	20 de febrero 2026
2	Informe No. 2 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	2 de marzo 2026
3	Informe No. 3 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	31 de marzo 2026
4	Informe No. 4 del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	30 de abril 2026

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "CANAL 22", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que "CANAL 22" pospondrá a "EL PROVEEDOR" los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



2026
año de
Margarita
Maza





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme de manera personal en las instalaciones que ocupa **"CANAL 22"**, ubicadas en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades del Administrador del contrato, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** en el presente contrato.

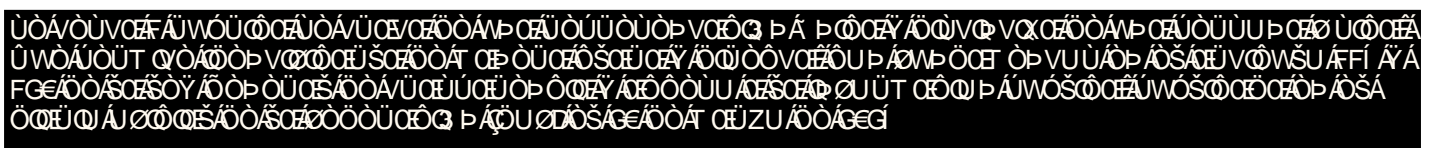
SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de febrero al 30 de abril de 2026**.

Una vez concluido la vigencia que antecede no existirá renovación automática del contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

Convenio Modificatorio a más tardar 5 días hábiles antes de que se termine la vigencia del contrato.

“CANAL 22”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “CANAL 22”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

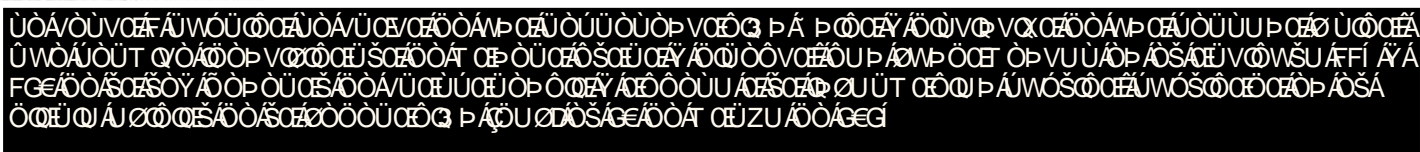
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “CANAL 22” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 del “RLAASSP” de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“CANAL 22” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA.

En términos de los artículos 66, fracción XI y 69, fracción II, segundo párrafo de la “LAASSP”, y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., vigentes, el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato, quedará

1





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

asegurado a través de la supervisión a las actividades que lleve a cabo "EL PROVEEDOR" y con la presentación de los Informes correspondientes, motivo por el cual de conformidad a la normatividad citada se exceptuó a "EL PROVEEDOR", de la presentación de la garantía de cumplimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugar establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a "CANAL 22" toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de "EL PROVEEDOR" o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

g) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "CANAL 22".

h) Entregar los archivos físicos, electrónicos, de los archivos generados, los cuales deberán estar debidamente identificados en su computadora o laptop que le asignen, así también



UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEFAJÓA/UCVCEFOOÁNPCEJUOUUOUOPVCEOC PÁ P OCEY/ÁOQVQ VQCEFOOÁNPCEJUOUUUPCEFOUOCEFA
UWOAJOUT QOAOOPVCEOCESCEFOOAT CE OUCFOOSCEJCEY/ÁOQOONVCEFOUPÁZNP OCE O P VUUAOPÁOSCEJVOWSUÁFFI ÁÁ
FGE/ÁOÁSOZSOY/ÁOOP OUCS/ÁOÁUCVUJCEJOP OCEY/ÁOQOOUÁZSCZOP UUT CEOPÁJWOSCEFAJWOSCEFOCEFO/ÁOSÁ
OCEJWÁJZOWES/ÁOÁSOZFOOOUOCEOC PÁOUCFOZDASÁGEÁOAT CEJZU/ÁOÁGEG



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; quien se apoyará de la LIC. ARGELIA ACOSTA ANDRES, en su carácter de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO ÚNICO respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "CANAL 22", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el ANEXO ÚNICO respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la "LAASSP" y 143 de su "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación



2026
año de
Margarita
Maza



[REDACTED]



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

el 18 de diciembre de 2025, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir, respecto a las cantidades, características y forma de la prestación del servicio, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de la factura correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 20% del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"** de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ÚOÁ/ÓUVEÁ/ÁWÓUÓCEZUÓÁ/ÚCE/CEZÓOÁ/ÚCE/ÓUÚÓUÓ/VEÓZ P Á P ÓCEY/ÓUVEÁ/VEÓZÓOÁ/ÚCE/ÓUÚU P CEZÓ ÚÓCEÁ
ÚWÓÁÓUT ÓÓÁÓP/VEÓZÓUÓZÓÓÁ CE ÓUÓZÓÓUÓY/ÓUÓÓVCEÁ/ÚWÓÓCEP ÓP/ÚUÚÓP/ÓS/ÓUÓWÓSU/ÁFÍ/ÁÁ
FG/ÓOÁÓZÓY/ÓOP/ÓUÓÓÁ/ÚCE/ÓUÓP/ÓCEY/ÓUÓÓU/ÓS/ÓUÓZUÚT ÓÓW/ÁWÓÓCEÁWÓÓCEÓZÓP/ÓSA
ÓÓW/ÁWÓÓCEÁWÓÓCEÓZÓP/ÓSA



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

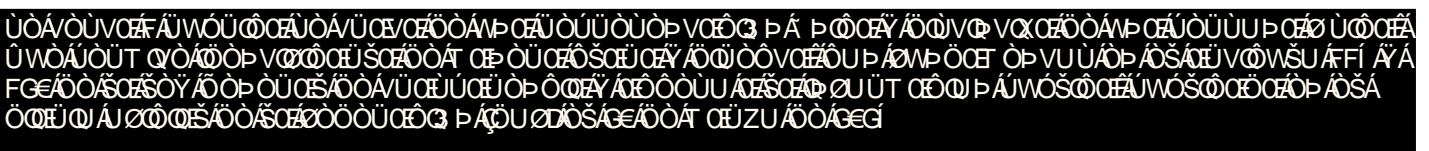
"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

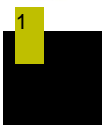
demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "CANAL 22", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "CANAL 22", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "CANAL 22" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "CANAL 22".



2026
año de
Margarita
Maza

U0A/0UVCFUW0U0CEU0A/UCV/000A0P0E0U0U0U0U0P0V000P0A P00E0Y000V0P000000A0P0E0U0U0U0P0E0U00E0F0
UW0A0U0T Q000P0V000E0U0S0E000A0 CE0U00E0S0E0J0CE0Y00W000V0E0U0P0A0M0P00CE0 0P0VU0A0P0A0S0E0U0V0W0S0U0AF0I0A0
FGE0A0S0E0S0Y0A0P00U0E0S0A0U0E0U0CE0U0P000E0Y0A0E000U0A0S0E0A0P0U0T0E0W0P0A0W0S00E0A0W0S00E00E0Z0P0A0S0A
00E0W0A0J00E0S0A0S0Z0000U0E00P0A0U00D0S0E000A0 CE0ZU0A00A0E0G0

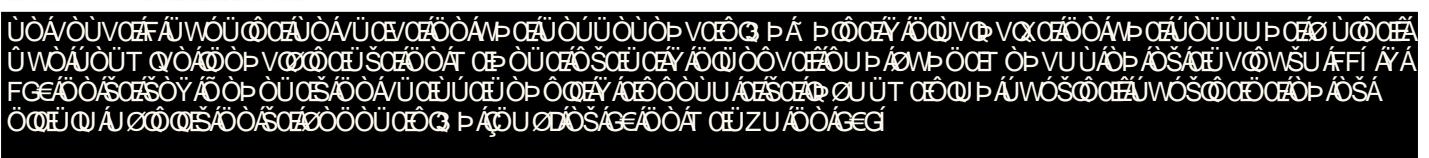


Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato;
- h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.
- i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- k) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.





Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



UOÁ/OUVCEFAJWOUOCEJUA/UCV/COOANPEAUOUUOUOPEVCEO3 PA POCFA/COV/VCXCEOANPEAUOUUUPCEJOUOCEFA
UWOUUT QOAOPEVCOPEJSCFOAT CE OUCFOSEJCEY/COUOONCEFOU/ANPEOCE OPEVUUAOP/OSCEJWONSUAFI AYÁ
FGE/OO/SCSOY/OOP/OUCS/OOÁ/UCUUCUOP/OCFA/COOOUU/CSOCEPZUUT CEUPEAJWOSCEFAJWOSCECOCEFO/OSÁ
OCEU/AJZOCES/OO/SCZOOOUOCE3 PA/COUOZOSAGE/OOAT CEJZU/OO/AGEG



Contrato: TM-2026/AD/47/INTEGRACIÓN DEL PAAS, CAAS Y AUDITORIAS/GRMSG

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "CANAL 22".

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que "EL PROVEEDOR" no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de "CANAL 22" por la relación profesional de este instrumento.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "CANAL 22" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

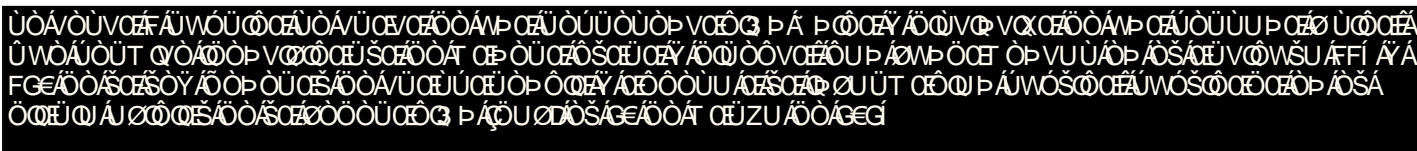
Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "CANAL 22" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "CANAL 22", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del "RLAASSP" de conformidad al DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones,



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	4
5. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	4
6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	5
7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	7
9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	7
10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.....	8
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	8
12. FORMA DE EVALUACIÓN.....	8
13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	9
14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	9
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	11
16. PENAS CONVENCIONALES.....	11
17. DEDUCTIVAS DEL PAGO.....	12
18. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	13
19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	14
20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.....	14
21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	14
22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.....	14
23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	14
24. RELACIÓN LABORAL.....	15
APÉNDICE 1.....	15
APÉNDICE 2.....	16



1

ÚOÁ/ÓUNCEÁ ÚWÓU ÓCEÁ ÚOÁ/ÚCEÁ/ÓOÁMP CEÁ ÚOÚÚÓUÓP VCEÓ3 PÁ P ÓCEÁ ÁOÚVQ VQ CEÁ ÓOÁMP CEÁ ÚOÚÚU P CEÁ ÚÓCEÁ
ÚWÓÁ ÚÓÚT QOÁ ÓP VQ ÓCEÁ ÚSCEÁ ÓOÁ CE ÚOÚCEÁ ÓCEÁ ÚOÚÓÚVCEÁ ÚP ÁÚMP ÓCEÁ ÓP VU ÚO P ÁÓSA CE VÓWSU ÁFFI ÁA
FGEÁ ÓÓSA ÓY ÁÓP ÚOÚCEÁ ÓOÁ ÚCEÁ ÚCEÁ ÓP ÓCEÁ ÁOÚÓÚU ÁCEÁ ÓP ÚÚT CEÁ ÚP ÁÚMÓŠÓ CEÁ ÚMÓŠÓ ÓOÚÓP ÁÓSA
ÓOÚ Ú Á Ú ÓOÚCEÁ ÓÓSA ÓOÚÓÚCEÁ P ÁOÚ ÚOÚÓSA ÓOÚÓÚ CEÁ ÚZU ÁOÚCEÁ

1. INTRODUCCIÓN.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., tienen como objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones de canales de radio y televisión; llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compra y arrendamiento de programas de radio y televisión; así como la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos: Se rige por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales aplicables.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como empresa de participación estatal mayoritaria, artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está adscrita a la Secretaría de Cultura, por lo que, en concordancia con esta, tiene como sus atribuciones varias de las especificadas en el Artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. JUSTIFICACIÓN

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., planea, procura, vigila los intereses culturales en coordinación con la Secretaría de Cultura.

En el Manual de Organización Interna, la misión de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. consiste en producir, difundir, mediante la tecnología a su alcance, las manifestaciones artísticas y culturales del país y del mundo. Lo anterior contribuye al aprecio por las artes y el conocimiento, promueve la diversidad y los valores de la convivencia democrática.

Su visión es producir y difundir contenidos audiovisuales del más alto nivel para México y el mundo, mediante las plataformas tecnológicas de vanguardia; ser la mejor opción de difusión de la cultura, del diálogo y del pensamiento crítico al servicio de la sociedad mexicana, en constante interacción con sus audiencias.

El objetivo es posicionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. como referente obligado entre los medios públicos del Estado Mexicano para la difusión del arte y la cultura de México y el mundo, capaz de fomentar la reflexión, el análisis y la discusión, con apego a los valores democráticos de inclusión, independencia, pluralidad, igualdad y respeto.

Dentro de las funciones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., esta difundir programas y producciones culturales, notas periodísticas, noticias de relevancia cultural, cubrir eventos culturales; así mismo, dentro de los objetivos sustantivos radica el de exhibir las manifestaciones culturales más trascendentales que se producen en todo el mundo. Una parte de estas, tienen que ver con el retrato, la interpretación y la crítica a las realidades de nuestra sociedad. Exhibir un contexto amplio de las ideas que prevalecen y han prevalecido en cuanto temas de actualidad, historia, naturaleza, arte, entre muchos otros temas que acontecen en el presente, enriquecen el acervo general y el criterio de nuestras audiencias, lo que ayuda a fortalecer a la sociedad y brindarle herramientas para su desarrollo.

Por lo anterior, hace a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. un referente casi único e inexistente en la televisión mexicana; para cumplir con dicho objetivo es necesario el requerimiento de



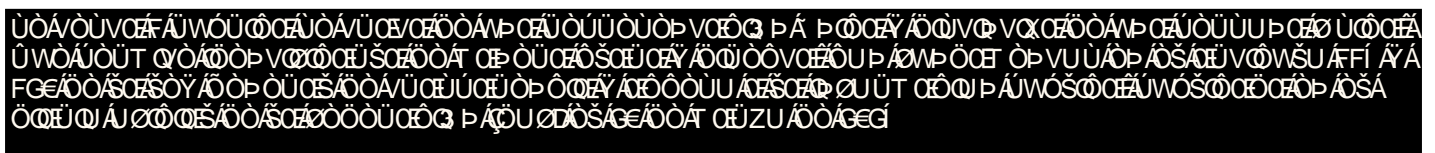
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Partida	Servicio	Actividades	Producto entregable	Entregable
		<p>generados por la Dirección de Administración y la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su transferencia al archivo de trámite, de concentración e histórico conforme los mecanismos y lineamientos emitidos por las áreas responsables en la Entidad, a fin de cumplir con las solicitudes de información que se requieran.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la elaboración y actualización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de manera trimestral en lo relativo a capítulos, conceptos y partidas correspondientes a servicios generales y materiales de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. • Elaborar el documento que integra la justificación, motivación y fundamentación para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la licitación pública de las contrataciones de bienes y servicios requeridos por las áreas adscritas a la Subdirección General de Administración y Finanzas. • Integrar la documentación soporte que justifique el pago de los bienes o servicios contratados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales 		

7. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio deberá hacerse en los lugares señalados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales en el lugar señalado en el **APÉNDICE 1** del presente anexo, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los numerales 5 y 6 de los mismos.

La prestación del servicio se realizará de manera personal en los lugares señalados por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales o en las instalaciones que ocupa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.



8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar las personas físicas, que se encuentren registrados en el "Registro Federal de Contribuyentes" y que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, que cuenten con la capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en el presente anexo.

Los **PARTICIPANTES** deberán cumplir con cada uno de los puntos del presente anexo, así como:

- Formación académica: Licenciatura en derecho administrativo, ingeniería o carrera técnica en administración, comprobable en CV.
- Experiencia laboral: experiencia y/o conocimiento en la integración de expedientes administrativos, elaboración de justificaciones y Anexos Técnicos, y seguimiento de entregables, comprobable en CV.
- Experiencia y/o conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, así como actividades administrativas, comprobable en CV.

La experiencia deberá acreditarse a través de su currícula, misma que deberá **adjuntarse a la propuesta**.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo a argelia.acosta@canal22.org.mx
- Los **PARTICIPANTES** interesados deberán describir detalladamente cada punto solicitado en el presente anexo.
- Contar con la firma autógrafa de los **PARTICIPANTES**.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- Los **PARTICIPANTES** deberán presentar su propuesta técnica y económica en idioma español.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse por los **PARTICIPANTES**, en físico o vía correo electrónica argelia.acosta@canal22.org.mx
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del servicio que los **PARTICIPANTES** considere necesario para la prestación del servicio descrito en el presente anexo.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por los **PARTICIPANTES**.
- Vigencia en la propuesta económica, por lo menos 90 días naturales.

- Los **PARTICIPANTES** deberán proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 2** del presente anexo.

10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS.

Los prestadores del servicio profesional del procedimiento de contratación que resulten adjudicados deberán para la formalización del contrato presentar previamente la documentación en Televisión Metropolitana S.A. de C.V.:

- I. Acta de Nacimiento
- II. Identificación oficial
- III. Cédula de Identificación Fisca
- IV. Comprobante de domicilio
- V. Estado de cuenta con clave interbancaria
- VI. Carta Art. 71 y 90
- VII. Carta Art. 49
- VIII. Carta Mipymes
- IX. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
 - Fotografía.
 - Nombre completo.
 - Ocupación.
 - Experiencia laboral.
 - Domicilio.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, se desprende en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción VII y 35 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para contratar el servicio profesional con personas físicas a fin de que por la naturaleza de la contratación asegure a esta autoridad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP, de conformidad al Transitorio Cuarto de Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado e el Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 2025.

U0A0UV0EFAJW0U0EFAJ0AUE/CE00AMPCEJ0U0U0U0PVE0GPA P0EAY00W0VQCE00AMPCEJ0U0U0PCE0U0EFA
UW0AJ0UT 00A00PVE00EJ0S000AT CE0U0E00S0EJ0EY00W000VE00U0PAMP0CE00P0VU0A0P00S0EJ0W0SU0FFI0Y0A
FGE000S0E00Y00P0U0ES000A0U0EJ0CE0P00EY00E000U0A0S0E000U0T0E0W0P0AJW0S00EFAJW0S00CE00P00S0A
00EJ0W0AJ00E0S000S0E0000U00E0GPA0U0Z0D0S0GE000AT0EJ0ZU000AGE0

El contrato se adjudicará a los prestadores de servicios que hayan presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

13. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

TIPO DE CONTRATO: con fundamento en los Artículos 6 fracción VI; 26 fracción I; 30 fracción II, 33, 35 fracción III, 53, 54 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 18 y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO				PRECIOS	
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO O SIMULTÁNEO	PLURIANUAL	FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
	X			X	

VIGENCIA DEL SERVICIO:

INICIO	TÉRMINO
17 de febrero de 2026	30 de abril de 2026.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

14. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

No.	PRODUCTO	PORCENTAJ E DE PAGO DEL MONTO TOTAL
1	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	25%
2	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 " CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ".	25%

ÚOÁ/ÒÙVCEÁÚWÓÜÖEÁÚOÁ/ÛCE/CEÖÖÁPCEÁÚÓÙÙÒÙÒPVCÖG PÁ PÖCEÁ/ÖÖWÖVÖÖCEÖÖÁPCEÁÚÓÙÙPCEÖ ÜÖCEÁ ÚWÖÁÚÖÜT ÖVÖÖPVCÖÖEÜSCEÖÖÁT CE ÖÜCEÖÖSCEÜCEÁ/ÖÖÖÖVCEÖÖPÁÖMPÖCEP ÖP VUÜÁÖP ÖÖSÖEÜVÖWÖSUÁFFI ÁÁ FGEÖÖÖSCEÖÖYÖÖP ÖÜCEÖÖÖÖÁ/ÜCEÜCEÜP ÖÖEY ÖÖÖÖÖÜÜ ÖÖSÖÖP ÖÜT ÖEÖP ÁÚWÖÖÖEÁÚWÖÖÖÖCEÖÖP ÖÖSÖ ÖÖEÜWÁJÖÖÖSÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖP ÁÖÖÜÖÖÖSÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖÖP ÖEÜZÜÖÖÖÖÖÖ

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO DEL MONTO TOTAL
3	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%
4	Informe de resultados del análisis y desarrollo de las actividades relacionadas, conforme a lo señalado en el numeral 6 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".	25%

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP, se realizará en **4 exhibiciones**, de acuerdo al porcentaje solicitado de productos referidos en la tabla correspondiente, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de **diecisiete días naturales**, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los informes correspondientes.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
- B) El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PARTICIPANTE** adjudicado deberá presentar la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago mediante: transferencia electrónica.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido los **PARTICIPANTES** adjudicados, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE CV
R.F.C.:	TME901116GZ8

UOÁVOUNCEÁJWOUÓCEJÓÁ/UC/CEÁOÁMCEÁJOUJÓUÓPVOÓG PÁ PÓCEYÁÓWVQVCEÁOÁMCEÁJÓUJUPEÁZUÓCEÁ
 ÚWOÁJOUTVOÁÓPVOÓCEJÓOÁCEPÓUCÁÓSEJCEYÁÓWÓONCEÁJUPÁWÓCEPÓVUUAÓPÁÓSAJUVÓWSUÁFFIÁA
 FCEÁÓÓSAÓYÁÓPÓUCSÁOÁ/UCÉJUCÉJÓPÓCEYÁÓWÓÓUUCÉSCÁÓJUTCEWPAJWÓÓCEÁJWÓÓCEÁÓPÁÓSA
 ÖCEJWÁJÓÓESÁÓSAÓÓÓUCÉGPAÓUÓDÓSAÓÓÁCEJZUÁÓÁCEG

DOMICILIO FISCAL:

Atletas 2, Edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, cp. 04210

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria de los **PARTICIPANTES** adjudicados, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✓ argelia.acosta@canal22.org.mx

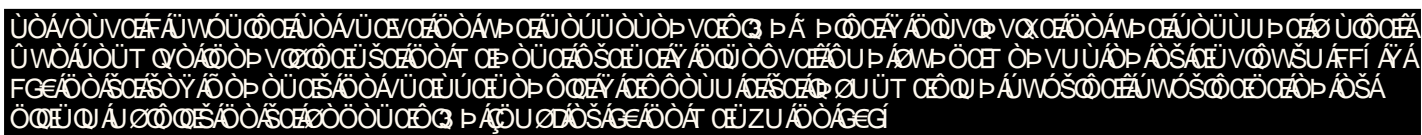
15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V; el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Administración y Finanzas.

16. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales serán cubiertas por los prestadores de servicios adjudicados mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, así como en el Capítulo VII, numeral 2, inciso e), viñetas 1ª y 3ª de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:



19. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

Los prestadores de servicios adjudicados se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. facultado para ello.

20. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, SA DE C.V., con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, de conformidad al Transitorio Cuarto Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los supuestos que establece el contrato emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La convocante podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas que se extinga la necesidad de contar con el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SABG.

22. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios

1

U0A0UV0E AJW0U0E AJ0A UCE/CE00ANP CEJ0U0U0U0P VCE0G P A P 0CEY A0WV0 V0CE00ANP CEJ0U0U0P CE0 U0CEA
UW0AJ0UT A0A00P V00CEJ0S0A00AT CE P0U0Z0S0EJ0EY A0W00V0E0U P A0M P 0CE P 0P VU0A0P A0S0EJ0V0W0SU AFI A A
FGE A0A0S0E0Y A0P 0U0S A00A U0EJ0CEJ0P 0CEY A0E00U0 A0S0E0P 0U0T CE0W P AJW0S00E AJW0S00E0E0P A0S A
0CEJ0W AJ00E0S A0S0E0000U00G P A0U0Z0S0A00AT CEJ0U0A0AGE0

pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

24. RELACIÓN LABORAL.

El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

El prestador de servicios señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **servicio**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el prestador de servicios se compromete a liberar a **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

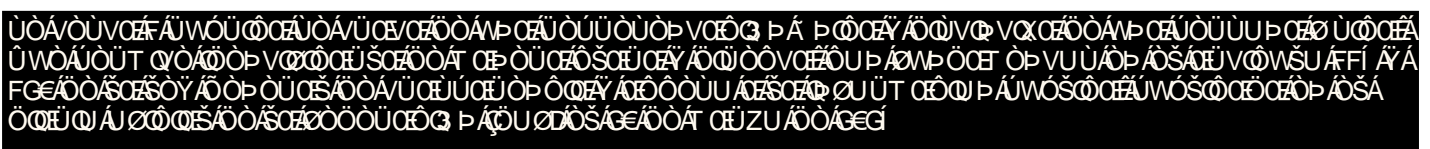
Asimismo, El prestador de servicios Asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

APÉNDICE I

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Entidad	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio
Atletas	2	Edificio	Pedro Infante	Country Club	04210	Ciudad de México	México

Observaciones



APÉNDICE 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a enero 2026.

Televisión Metropolitana, S.A DE C.V.
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "Servicio profesional para la integración y seguimiento del PAAS, revisión y seguimiento al CAAS y seguimiento de auditorías para su atención a los entes fiscalizadores"

Anexo 2
ECONÓMICO

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario antes de IVA	Importe
33901	" Servicio profesional para la integración y seguimiento del PAAS, revisión y seguimiento al CAAS y seguimiento de auditorías para su atención a los entes fiscalizadores"	4	Entregable	0.00	0.00
Importe en moneda nacional				Sub total	0.00
				IVA 16 %	0.00
(Importe con letra)				Total	0.00

- Los precios ofrecidos en la propuesta serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Cabe señalar que, cuando se trate de la contratación de personas físicas, se les hará la retención de Impuestos indicadas en la Ley.
- Los pagos se realizarán acorde al calendario de entregas del anexo técnico previa recepción y aceptación del reporte correspondiente.
- La propuesta tendrá una vigencia de 90 días naturales

Atentamente,

Nombre y firma del proveedor

